I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0002036

DECRETO EXENTO N°202/ /2014

Cerrillos, 24 NOV. 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/4531/2014; el Memorándum N°600/847/2014 del Secretario Comunal de Planificación; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA,** de fecha 13 de junio de 2014, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** y la **UNIVERSIDAD BERNARDO O´HIGGINS**, R.U.T. N°71.647.500-k, representada por su Vicerrector don **Jorge Eduardo Arias Garrido**, R.U.T.N°8.870.454-1, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

1.1. **ANTECEDENTES.** La Universidad Bernardo O´Higgins, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, es una entidad de educación superior, autónoma, acreditada, reconocida oficialmente por el Estado de Chile, cuya misión es formar hombres y mujeres que contribuyan al desarrollo de una sociedad de personas libres e individualmente responsables, cuyo objetivo es formar graduados y profesionales comprometidos con el progreso, el orden, la constancia, el espíritu de servicio y el sentido ético propios del pensamiento O´Higginiano; y que, particularmente, tiene entre sus principales objetivos institucionales la docencia, formación, investigación, capacitación, extensión y vinculación con medio.

1.1.1. La Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en conjunto al Programa de Desarrollo Humano, han implementado el Programa de la Discapacidad, cuya finalidad es acoger a los ciudadanos de la comuna de Cerrillos, que presentan discapacidad visual, auditiva, cognitiva, motora y neurológica. Las intervenciones son de manera ambulatorias, se trabaja con el programa de Estimulación Temprana (Chile Crece), en la cual se atienden a los niños(as), con regazo del desarrollo psicomotor. Se realizan las visitas a terreno a los pacientes postrados y sus familias, con la finalidad de recibir una atención en salud y talleres de salud mental. Se realizan alianzas de intervención con la red JUNJI, con la finalidad de diagnosticar en la edad de lactante y pre-escolar, los regazo del desarrollo psicomotor, trastornos específicos de lenguaje (TEL) y disfunción sensorial.

1.1.2. Se establece la red con los estamentos primarios y secundarios de salud, entidades privadas y los servicios municipales que permitan al programa derivar de manera oportuna las necesidades de los usuarios y familiares que pertenecen al programa de Discapacidad.

1.1.3. Para el "Campo Clínico", la formación de sus integrantes, constituye una preocupación fundamental, al igual que el desarrollo de prácticas de formación, perfeccionamiento y/o apoyo a su personal para el mejor ejercicio de sus funciones profesionales. Entre las prácticas del Campo Clínico, está la de establecer alianzas con establecimientos de educación superior del país para entregar a su personal, la formación necesaria para los fines profesionales señalados y para ofrecer a los funcionarios y alumnos de la Universidad, la posibilidad de capacitación en áreas de su competencia.

1.1.4. En lo específico y en el contexto de la misión señalada en la cláusula anterior, el "Campo Clínico", considera conveniente asociarse con la Universidad Bernardo O´Higgins para apoyar a la formación y capacitación oportuna de los alumnos de la Facultad de Salud, Deporte y Recreación, comprensiva de las carreras de Kinesiología, Enfermería, Nutrición y

Dietética, Psicología, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Tecnología Medica y Pedagogía en Educación Física, Deporte y Recreación, mediante el acceso a sus dependencias y con el propósito de realizar prácticas.

1.2. **OBJETIVO.** Que, en este contexto, resulta conveniente establecer una vinculación formal de cooperación académica entre ambas instituciones para el logro de sus fines propios. En atención al mérito de lo anteriormente expuesto, las partes suscriben este convenio específico en virtud del cual la Universidad Bernardo O´Higgins, podrá realizar parte de sus prácticas profesionales de las carreras de Kinesiología, Enfermería, Nutrición y Dietética, Psicología, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Tecnología Médica y Pedagogía en Educación Física, Deporte y Recreación pertenecientes a la Facultad de Salud, Deporte y Recreación, y en otras que la Universidad desarrolle posteriormente y que tengan relación con las actividades específicas que se realizan en las dependencias **(1.000 metros cuadrados aproximado)** del Programa de Discapacidad.

1.3. **COORDINACIÓN.** A fin de establecer los mecanismos que permitan coordinar las acciones del Convenio y con el objeto de mantener la flexibidad, oportunidad y operatividad que la materia implica, las partes acuerdan designar como coordinadores del presente convenio, por parte del "Campo Clínico" a la Sra. Claudia Peña Villanueva, Psicóloga, Coordinadora del Programa de Discapacidad de la Comuna de Cerrillos y por parte de la "Universidad" a la Directora de la carrera de Psicología.

1.3.1. En este propósito, "la Universidad" y el "Campo Clínico", se comprometen a brindarse la más amplia colaboración y asistencia en temas de interés común, como son el desarrollo de programas de formación profesional y de capacitación laboral o proyectos relativos a actividades de docencia, investigación, extensión y, otras materias que las partes acuerden.

1.4. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.**

1. DERECHOS.

a) Otorgar al Patrocinio Académico previa aprobación por parte de la Universidad, de los temas, contenidos y relatores de cada programa.

b) Nombrar un representante para coordinar y supervisar todas las actividades que se realicen en virtud del presente convenio, para lo cual se designa en este acto a la Directora de la carrera de Psicología.

c) Desarrollar el o los Programas o actividades, incluyendo la realización de seminarios y diplomados.

d) Evaluar directamente el grado de satisfacción de las autoridades de ambas instituciones con la(s) actividad(es) realiza(s).

e) Ejercer la supervisión de las actividades, a través del representante, particularmente en lo referido a: alumnos matriculados; prácticas; etc.

1.5. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL "CAMPO CLÍNICO".**

1. DERECHOS.

a) Difundir la presencia de la Universidad en las materias objeto de este Convenio a través de su sitio Web.

b) Nombrar un representante para coordinar y supervisar todas las actividades que se realicen en virtud del presente convenio, para lo cual en este acto se designa a Claudia Peña Villanueva, Psicóloga, coordinadora del Programa de Discapacidad de la Comuna de Cerrillos.

2. OBLIGACIONES.

a) Entregar anualmente una cantidad de cupos, determinada de común acuerdo entre ambas instituciones, de prácticas profesionales para alumnos de las carreras de Kinesiología, Enfermería, Nutrición y Dietética, Psicología, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Tecnología Médica y Pedagogía en Educación Física, Deporte y Recreación de la Universidad Bernardo O´Higgins.

b) Realizar el seguimiento técnico y evaluar la calidad de las prácticas realizadas por los alumnos de la Universidad, según una pauta de evaluación entregada por la Universidad, mediante los Directores de las Escuelas respectivas.

1.6. **DIFUSIÓN.** Sin perjuicio del objeto especifico de este convenio, las partes declaran su voluntad de explotar otros posibles proyectos conjuntos en los ámbitos de la educación superior en los niveles de pregrado, post-títulos y posgrados que se impartan en áreas de interés común. De igual forma, determinar y convenir en el área de la capacitación en cualquier de sus expresiones. Para los fines indicados en la cláusula precedente, "la Universidad" y "el Campo Clínico" acuerdan dar la mayor y más plena difusión posible a este Convenio Académico.

1.7. **OTRAS OBLIGACIONES.** Sin perjuicio de lo estipulado en las clausulas precedentes, las partes convienen expresamente en lo siguiente:

1. El "Campo Clínico" se obliga a entregar semanalmente **un mínimo de 3 cupos en su capacidad formadora, para la Escuela de Psicología**, en particular para las asignaturas de Práctica I, Práctica II y Práctica Profesional. Además, entregar 6 cupos de práctica para las asignaturas que sean de observación de la Escuela de Psicología **Un cupo puede ser ocupado por distintos estudiantes, pero no al mismo tiempo.**

2. Todas las actividades desarrolladas al amparo del presente convenio serán supervisadas por docentes designados por la Universidad Bernardo O´Higgins, quienes fiscalizarán en terreno las actividades de los estudiantes.

3. Las partes convienen expresamente que todas las actividades materia del presente convenio podrán ser programadas en cualquier periodo del año.

4. Las partes convienen expresamente que las actividades materia del presente convenio serán programadas preferentemente entre lunes y viernes. Lo anterior es sin perjuicio de que las partes puedan convenir que determinadas carreras y programas puedan desarrollar sus actividades en días y horas diversos.

5. Para efectos del financiamiento de las actividades materia del presente convenio, las partes convienen expresamente que la Universidad **realizará un aporte anual de $1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)**, que serán pagados **en el mes de agosto de cada año**. La entrega y pago de dicho aporte se encuentra condicionado a la realización efectiva de actividades de práctica por parte de los alumnos de la universidad en dicho periodo, situación que deberá ser acreditada mensualmente por la autoridad coordinadora de la Universidad.

1.8. **SEGURO.** Los comparecientes declaran expresamente que los estudiantes que desarrollen las actividades de práctica materia del presente convenio, en cuanto alumnos regulares de la Universidad Bernardo O´Higgins, se encuentran amparados por el seguro escolar obligatorio, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°313, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de mayo de 1973. Asimismo, las partes declaran que el presente convenio no implica relación laboral alguna entre los estudiantes en práctica y el "Campo Clínico".

1.9. **RESPONSABILIDAD.** La Universidad responderá por los daños que, con motivo u ocasión de la realización de las actividades materia de este convenio, sean causadas a las instalaciones del "Campo Clínico", y/o a la implementación de cualquiera de sus dependencias por hecho o culpa de sus estudiantes.

1.10. **AUTÓNOMA CONTRACTUAL.** El presente convenio no limita en caso alguno el derecho de las partes a formalizar acuerdos de similar naturaleza con otras instituciones. Los comparecientes declaran que son plenamente autónomos a independientes, pudiendo asumir las responsabilidades respectivas.

1.11. **TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En caso de que la Universidad Bernardo O´Higgins estime que debido a hechos objetivos, graves y comprobados (entrevista, declaraciones, mal comportamiento en actividades oficiales) de alguno de los miembros o integrantes del "Campo Clínico" o de sus autoridades directivas, el presente convenio podrá ser terminado por la Universidad en cualquier momento, sin derecho a indemnización y pagos de ninguna clase y naturaleza, mediante comunicación escrita por carta certificada en tal sentido dirigida al domicilio señalado en la comparecencia.

1.12. **ANEXOS.** Todas las materias de colaboración académica descrita en este convenio, seminarios, charlas y talleres serán debidamente reguladas en su respectivo anexo, estableciéndose por lo tanto, condiciones, plazos y modalidades de ejecución.

1.13. **DURACIÓN. ESTE CONVENIO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 5 AÑOS,** contados desde la fecha de suscripción, prorrogándose automáticamente y sucesivamente por iguales periodos si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante notificación por carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte, con una anticipación mínima de 1 mes a la respectiva fecha de su expiración y/o renovación tácita.

1.13.1. Sin perjuicio de los anteriormente señalados, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio, sin expresión de causa, dando aviso a la otra por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, con una anticipación mínima de 1 mes a la fecha en que se le quiera poner término. El aviso se entenderá dado desde la fecha del envió de la respectiva carta. El término anticipado de este convenio en caso alguno afectará las actividades académicas en desarrollo, debiendo estas ejecutarse hasta su completa y debida conclusión.

1.14. **SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente convenio producirá su terminación de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial alguna, dando origen a las sanciones legales previstas en el derecho vigente.

1.15. **PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.** El Centro autoriza a la Universidad y consiente expresamente, en los términos señalados en el artículo cuarto de la Ley N°19.628, para que esta haga uso, difunda y publicite los antecedentes personales y disposiciones que se establecen en el presente convenio, excluyendo solo aquellos que conforme a la citada ley tengan carácter de datos sensibles. El Centro autoriza especialmente a la Universidad para publicar en su portal web, imagen o fotografía, nombre y apellidos, profesión o actividad, edad, prestación y objeto del convenio, vigencia, remuneraciones, honorarios y cualquier otro antecedente que a juicio exclusivo de la Universidad sea necesario publicar para fortalecer y transparentar la gestión financiera y académica de la Universidad Bernardo O´Higgins.

1.16. **DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Centro declara que no le asiste inhabilidad o incompatibilidad alguna para celebrar el convenio objeto del presente instrumento,

particularmente las establecidas en la Ley N°20.129. En relación a dicha declaración, el centro asume desde ya la responsabilidad que su falta de veracidad pudiere acarrear a la Universidad, asumiendo la obligación de indemnizar todo tipo de daño que en tal sentido se pudiere generar en contra de la Universidad y sus funcionarios.

1.17. **CONOCIMIENTO LEY 20.393, DECLARACIÓN Y OBLIGACIÓN.** El Centro declara conocer el contenido de la Ley N°20.393, "Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica". En conocimiento de la disposición legal declara que, en el presente convenio, no ha incurrido ni incurrirá en conductas que pudieran llevar a cometer los delitos señalados en la Ley N°20.393, esto es, cohecho, lavado de activos o financiamiento del terrorismo en beneficio o provecho de la Universidad. Asimismo declara, que la Universidad le ha informado de la responsabilidad de dirección y supervisión que deberá ejercer en la prevención de los delitos antes mencionados. Dicha responsabilidad deberá ejercerse respecto a todos sus trabajadores, asesores externos o proveedores.

1.17.1. El Centro se obliga a informar inmediatamente al Encargado de Prevención de Delitos de la Universidad de cualquier conducta sospechosa que observare o llegare a su conocimiento durante la ejecución de la prestación contratada.

2. El Convenio que en la oportunidad se aprueba se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

3. Los ingresos generados por la ejecución de este decreto se imputarán a la cuenta 115.05.001.002 "Transferencias Corrientes - Del Sector Privado – Universidades" y los gastos a las cuentas presupuestarias conforme a su naturaleza.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * ALCALDE *

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Universidad Bernardo O´Higgins
Dirección de Desarrollo Comunitario
Página Web